

San Andrés, Isla 05/02/2026
No. 17202600211 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
JOHN CRISTOPHER HUTCHINS
Capitán y Propietario MN "ALEXIS" con matrícula 615178-USA
Sin Dirección
San Andrés

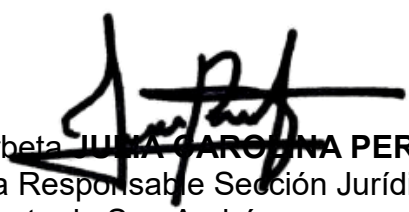
Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026011.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán y propietario de la nave "ALEXIS" identificada con matrícula 615178-USA de bandera estadounidense, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 19 de enero de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 18 de enero de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JUANA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en cuatro (04) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador NdIU c/MD xpaV /6K9 66if b3D1 Tr0=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 19 de enero de 2026

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025100085 del 20 de enero de 2025, por medio del cual el señor TKEIN Mejía Rivera Juan Camilo, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 18 de enero de 2025 con la motonave tipo velero “ALEXIS”, con número de matrícula 615178-USA de bandera de estadounidense, en el cual dispuso:

“(…) Siendo aproximadamente las 2227R, la unidad de reacción rápida BP-753 zarpa en cumplimiento de OROPER 003 CEGSAI 2025, con el fin de verificar 01 contacto proveniente del sur con rumbo a la isla de San Andrés a una velocidad de 03 nudos, al cual se intentó en numerosas ocasiones a través de la torre de control y vigilancia de tráfico marítimo, tomar comunicación vía VHF marino canal 16 sin lograr establecer comunicación. Al efectuar aproximación al contacto, se observa que es 01 velero de nombre "Alexis" de bandera estadounidense, se le informa al capitán que debe establecer comunicación vía VHF marino por el canal 16 con la Autoridad Marítima, la cual fue fallida, se le solicita que nos siga para llevarlo hasta la zona de fondeo del COVE para iniciar con el respectivo procedimiento de visita e inspección.

Una vez finalizada la maniobra de fondeo por parte del velero se procede a iniciar con el procedimiento de visita e inspección, evidenciando que el capitán posee radio VHF marino, pero no se encuentra en funcionamiento. Se efectúan pruebas de comunicación con el dispositivo VHF a bordo de la URR evidenciando que el radio a bordo del velero está fuera de servicio. Por otro lado, se le pregunta por qué no tenía energizado el AIS el cual manifiesta que no lo posee.

El capitán manifiesta que se encuentra agenciado en Sea Sport Shipping Agencia SAS y que su arribo a la estación ya se había coordinado con su agente marítimo, mostrando una conversación efectuada con un agente marítimo de la isla de San Andrés al cual le envía toda la documentación y manifiesta su intención de ingresar a la isla. Al verificar con

el Operador DIMAR si el ingreso estaba autorizado, este manifiesta que el ingreso a la isla no estaba registrado en la plataforma del Sistema Integrado Tráfico Marítimo (SIDMAR).

Procedo a indicar al capitán de la embarcación en las faltas que está incurriendo y procedo a infraccionar la embarcación.

Se efectúa reporte infracción No 0025667 consistente con los códigos número:

Código 030. No permitir sin radio o condicho equipo dañado.

Código 055. No atender los requerimientos del Capitán de Puerto. (...)” (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 18 de enero del 2025, con la motonave “**ALEXIS**”, con número de matrícula 615178-USA de bandera de estadounidense, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta con Radicado No. 172025100084 del 20 de enero de 2025.
2. Reporte de Infracción No. 0025667.
3. Oficio No 172025100093 de fecha 20/01/2025.
4. Informe de inspección de fecha 21 de enero del año 2025 realizada por el inspector de guardia de altobordo de la capitana de puerto de San Andrés.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOHN CRISTOPHER HUTCHINS** identificado con pasaporte 567186916, en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave tipo velero “**ALEXIS**”, con número de matrícula 615178-USA de bandera de estadounidense de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta
Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí ____ No ____

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original.
Identificador: 8gDU DMCT 1K09 JfVY CJD6 WxIQ 7Ik=